



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-66

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**CAPÍTULO I
DE LA CREACIÓN**

ARTÍCULO 1º.- Se crea el Instituto Municipal del Deporte de Altamira, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, con la finalidad de promover la cultura física y deportiva en todos sus ámbitos, así como el cuidado y desarrollo de la salud física, emocional y mental de las y los habitantes de este Municipio.

**CAPÍTULO II
DEL DOMICILIO Y OBJETO**

ARTÍCULO 2º.- Para efectos de interpretación, el término "INSTITUTO" se referirá al Instituto Municipal del Deporte de Altamira, Tamaulipas, el cual tendrá su domicilio en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 3°.- El "INSTITUTO", tendrá autonomía administrativa, técnica, operativa, jurídica y de gestión para cumplir con sus objetivos, fines y atribuciones. El Ayuntamiento de Altamira, por conducto del Presidente o Presidenta municipal, coordinará y supervisará las acciones que realice el "INSTITUTO", vigilando que cumpla con el objeto y función para el que fue creado.

ARTÍCULO 4°.- El INSTITUTO tiene por objeto:

I. Constituirse como organismo único y rector a nivel municipal en la realización de acciones que fomenten la promoción y práctica a la cultura física, la actividad física, del deporte social, de la capacitación, del alto rendimiento y calidad deportiva. Ya sea por sí mismo y/o en coordinación con organismos internacionales, la federación, el estado, asociaciones, agrupaciones, otros municipios, direcciones municipales e iniciativa privada. Así como el cuidado de la salud física, emocional y mental para poder disminuir los indicadores negativos en los resultados del sedentarismo, sobrepeso y obesidad. Desde luego desarrollar la competencia deportiva sana y el desarrollo físico integral de las y los habitantes y deportistas del Municipio;

II. Planear, organizar, controlar, desarrollar, fomentar, supervisar y coordinar programas de cultura física, de la actividad física, de capacitación, de alto rendimiento y calidad deportiva, así como de mantenimiento y creación de espacios deportivos en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, alineados en todo momento con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como los acuerdos y determinaciones emitidas por el Ayuntamiento;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Formular, proponer políticas públicas municipales ante el Ayuntamiento que generen acciones para la cultura física y deportiva en beneficio de la población altamirense;

IV. Fomentar la participación de la sociedad civil en coordinación con los sectores públicos, social y privado para el diseño de una política que permita a la población de Altamira, Tamaulipas la práctica del deporte;

V. Fomentar la construcción, así como la conservación y mejoramiento de instalaciones, servicios y espacios deportivos en el Municipio;

VI. Diseñar y establecer las bases o criterios que procuren la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte que se presenten ante la consideración del Ayuntamiento y que estén alineados a los ejes del deporte en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD);

VII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría para el Presidente o Presidenta Municipal de Altamira, Tamaulipas, así como las dependencias municipales, los sectores sociales y privados en materia de cultura física y deporte;

VIII. Apoyar de manera integral la promoción, fomento, logística, organización y ejecución de todos los programas de la cultura física, la actividad física, del deporte social, de la capacitación, del alto rendimiento y calidad deportiva para beneficiar a la población y deportistas altamirenses;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IX. Coadyuvar con instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil que sean afines en sus objetivos, pudiendo celebrar para ello convenios o acuerdos de participación, colaboración para desarrollar proyectos de fomento a la cultura física y deporte en conjunto;

X. Elaborar los contenidos educativos y técnicos en la materia, de acuerdo al programa de promoción y fomento de la cultura física y deporte para su difusión entre la población del Municipio;

XI. Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para llevar a cabo sus fines;

XII. Gestionar ante los gobiernos federal, estatal o municipal, así como la iniciativa privada u organismos no gubernamentales nacionales o internacionales, las aportaciones en especie y/o financieras necesarias para desarrollar su objeto y programas de la cultura física y deportiva, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos de crédito y actos de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; observando siempre el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos especificados en las distintas leyes y reglamentos que concurran en su momento, así como la autorización del Ayuntamiento del municipio de Altamira, Tamaulipas, así como con la autorización del Congreso del Estado de Tamaulipas en caso de requerirse;

XIII. Difundir e informar los programas del Instituto, con el objeto de que la ciudadanía de Altamira, Tamaulipas tenga conocimiento de los mismos y obtenga los beneficios buscados;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XIV. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y en especial contratos de crédito, fideicomiso, compraventa, prenda, arrendamiento, permuta, hipoteca y de cualquier otra índole, en los términos que establezcan las leyes aplicables;

XV. Analizar las legislaciones existentes en la materia, promoviendo en su caso la modificación de las leyes o creación de reglamentos ante la autoridad que corresponda, con el objetivo de actualizar su contenido y alcance de acuerdo a la realidad social o deportiva actual;

XVI. Fomentar mecanismos de coordinación entre los organismos deportivos privados, municipales, estatales, federales e internacionales; y

XVII. Los demás que por razón de sus funciones y atribuciones le correspondan.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 5°.- Son atribuciones del INSTITUTO:

I. Ser único órgano rector para la ejecución de la política municipal que en materia de cultura física y deporte el Ayuntamiento, determine implementar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) en beneficio de la población de Altamira, Tamaulipas;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Crear, planear, organizar, proponer, difundir y coordinar la ejecución del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte a nivel local, alineado al Plan Municipal de Desarrollo (PMD), al Plan Estatal de Desarrollo (PED), ambos en materia de la cultura física y deporte, así como también al tren de desarrollo de los programas que emanen del Instituto del Deporte del Estado de Tamaulipas (INDE), de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), asimismo, alineados a la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas. Propiciando y privilegiando la participación activa de los organismos deportivos, deportistas o población en general del Municipio en dichas actividades;

III. En coordinación con el Ayuntamiento de Altamira y conforme a la ley que determine llevar a buen fin la disolución de la dirección de deportes municipal e integrar sus activos, bienes muebles e inmuebles, personal, programas y planes de la misma, hacia el Instituto Municipal del Deporte de Altamira, Tamaulipas. Con el objetivo de sumar y unir los esfuerzos y llevar al deporte municipal de Altamira hacia los nuevos retos que exige la sociedad deportiva, con mayor profesionalismo y calidad en su gestión;

IV. Planear, diseñar, organizar, ejecutar, coordinar, supervisar y sancionar el reglamento General de la cultura física, actividad física y deportiva en el municipio, para normar su actuar en coordinación y respaldo del Ayuntamiento. En todos sus rubros, generando acciones que estimulen el buen cuidado de las instalaciones, su uso, horarios, constitución de sus ligas, agrupaciones y escuelas, academias, centros de formación deportivas, así como sus registros como organizaciones, de entrenadores, directores técnicos, capacitadores, deportistas, de su administración, de orden y control y gestión deportiva, tanto públicas como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

privadas. Con el objetivo también de hacer un esfuerzo conjunto de llevar a cabo el Programa Municipal del Cultura Física y Deporte;

V. Coordinarse con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y con el Instituto del Deporte de Tamaulipas (INDE), con otras entidades federativas o municipios, para la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte en el municipio;

VI. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema municipal de ligas deportivas integrales (SIMULIDEI);

VII. Creación de academias deportivas, denominadas: Centros de Formación de Altamira (CEFORA), y alineadas a los Centros Deportivos Escolares y Municipales (CEDEM), programa de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), y en otros programas que hubiere en dicho rubro dentro del Instituto del Deporte del Estado de Tamaulipas (INDE) y contando con todo el respaldo municipal e incluida en el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento;

VIII. Diseñar programas de capacitación en materia de cultura física, actividad física y deportiva para beneficiar a la población altamirense con instructores profesionales y capacitados que se desenvolverán en las CEFORAS. Así como entrenadores, instructores que colaboren con el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IX. Crear el Registro Municipal del Deporte (REMUDE) en coordinación con el Registro Nacional del Deporte (RENADE) con la finalidad de tener las bases para determinar con estos indicadores que porcentaje de la población practica alguna actividad física y deportiva para poder llevar acciones encaminadas a beneficiar a la población altamirense a través del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte. Y contribuir de esta manera en forma ordenada, controlada y en coordinación con las dependencias de salud, educación, de seguridad y de bienestar, tanto en el orden federal, estatal y municipal en la disminución del sedentarismo, ansiedad, depresión, sobrepeso, obesidad, combate a las adicciones desde la prevención a través del deporte y así generar condiciones seguras y de convivencias sana;

X. Apoyar a las organizaciones deportivas, asociaciones deportivas, así como a las dependencias o entidades federales, estatales o municipales que dentro de la normatividad establecida en la materia impulsen la cultura física y deportiva en beneficio de la población altamirense;

XI. Planear, programar, coordinar, difundir y realizar eventos de recreación y de la actividad física en el Municipio, procurando la integración de las familias, los jóvenes y toda la población en general de la localidad; así como la organización de encuentros y competencias deportivas locales, nacionales e internacionales en las que participen deportistas del Municipio o representen un beneficio para la población;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XII. Impulsar, promover y apoyar a las personas con alguna discapacidad en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo. Así como asegurar la participación de cualquier persona, sin importar el clero, condición física, color de piel o preferencia sexual;

XIII. Apoyar, promover y facilitar la participación y práctica de los adultos mayores en las distintas actividades físicas y deportivas, buscando su integración al mundo deportivo del Municipio;

XIV. Fomentar el desarrollo deportivo a través de las CEFORAS, organizar y seleccionar entrenadores para que representen al municipio en competencias oficiales y convocadas por la CONADE y el INDE y diseñar en forma coordinada un programa de alto rendimiento y calidad deportiva para seleccionar a nuestros mejores deportistas altamirenses;

XV. Crear un sistema de becas, estímulos económicos a instructores, entrenadores, personal multidisciplinario y personal de apoyo en la promoción de la cultura física, la actividad física y deportiva, así como a deportistas, entrenadores, auxiliares y personal de apoyo de alto rendimiento y calidad deportiva, cumpliendo las normas, requisitos y resultados que determine el INSTITUTO;

XVI. Fomentar de forma segura, integral y coordinada con las dependencias federales, estatales, municipales o de la iniciativa privada el desarrollo y organización de eventos deportivos masivos, de exhibición, de recreación, de competencia amateur o profesional;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XVII. Gestionar, obtener y etiquetar créditos financieros y apoyos económicos para el cabal cumplimiento de sus fines del Instituto Municipal del Deporte de Altamira, observando en todo momento el cumplimiento de lo dispuesto en las distintas leyes y reglamentos aplicables al caso concreto, incluyendo en caso de requerirse, la autorización expresa del Ayuntamiento de Altamira, y/o del Congreso del Estado de Tamaulipas;

XVIII. Adquirir, enajenar, administrar, subdividir, vender, permutar, arrendar u otorgar en comodato los bienes que integren su patrimonio, ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del INSTITUTO;

XIX. Celebrar cualquier acto jurídico necesario para el desarrollo pleno de los fines del INSTITUTO, observando en todo momento el cumplimiento cabal de lo dispuesto en las distintas leyes y reglamentos aplicables al caso concreto, incluyendo en caso de requerirse, la autorización expresa del Ayuntamiento, y/o Congreso del Estado de Tamaulipas;

XX. Proponer las modificaciones, reformas y adiciones del marco jurídico existente en los temas que se requieran para el mejor cumplimiento de sus finalidades del INSTITUTO; y

XXI. Las demás atribuciones que el Ayuntamiento o el Consejo Consultivo le confiera.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6°.- El patrimonio del INSTITUTO se integra con:

I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le pertenezcan;

II. Los recursos que tengan origen en las asignaciones presupuestales otorgadas por el Municipio;

III. Los recursos que se etiqueten y asignen tanto la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), así como las que asigne el Instituto del Deporte del Estado (INDE);

IV. Las donaciones, herencias, legados, cesiones, enajenaciones, ventas o permutas y aportaciones que le otorguen la iniciativa privada y de otros organismos públicos o privados;

V. Los recursos provenientes de la prestación de servicios profesionales, técnicos, de organización, administrativos, de rentas de espacios deportivos, de eventos deportivos, de inscripciones, mensualidades a las academias deportivas: Centros de Formación Altamira (CEFORA), cursos, así como de capacitaciones o talleres en materia de práctica de la cultura física, de la actividad física y deportiva;

VI. Los créditos que se generen a su favor;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus cuentas bancarias, sus inversiones, bienes y operaciones; y

VIII. Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 7°.- El patrimonio del INSTITUTO es inembargable, inalienable e imprescriptible.

**CAPÍTULO V
DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 8°.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el INSTITUTO estará integrado con los siguientes órganos:

I. Consejo Consultivo;

II. Dirección General; y

III. Órgano de Vigilancia.

**CAPÍTULO VI
DEL CONSEJO CONSULTIVO**

ARTÍCULO 9°.- El Consejo Consultivo será la autoridad máxima dentro del Instituto y se integrará con los siguientes miembros:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Una presidencia: que será el Presidente o Presidenta Municipal de Altamira, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento; y los siguientes seis vocales;

II. La primer Sindicatura del Ayuntamiento, quien en caso de ausencia será suplido por la segunda Sindicatura del Ayuntamiento;

III. El Regidor o Regidora, quien ocupe la presidencia de la Comisión de Deportes, quien en caso de ausencia será suplido por otro Regidor o Regidora integrante de dicha Comisión;

IV. El Tesorero o Tesorera, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que ocupe el cargo de subtesorero, o de quien haga sus veces y le siga en el cargo;

V. Dos representantes de asociaciones, clubes o ligas deportivas con domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, quienes en caso de ausencia serán suplidos por las personas que ellos mismos designen; y

VI. Una o un representante de alguna Institución de Educación Media o Superior con domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, quienes en caso de ausencia serán suplidos por las personas que ellos mismos designen; y El Consejo Consultivo nombrará un secretario o secretaria de actas que no será miembro de dicho Consejo y que participará en las reuniones con voz, pero sin voto y cuyas funciones serán las de preparar y enviar a los miembros del Consejo Consultivo las convocatorias para las reuniones, levantar el acta relativa a los acuerdos que emanen de dichas reuniones y llevar el seguimiento del cumplimiento de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

acuerdos del mismo. Los representantes que señalan las fracciones V y VI de este artículo serán designados por el Ayuntamiento, tomando en cuenta las personas que designe las instituciones educativas y deportivas.

ARTÍCULO 10.- Los cargos como miembro del Consejo Consultivo son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de funciones.

ARTÍCULO 11.- Los miembros del Consejo Consultivo tienen derecho de voz y voto. La presidencia del Consejo Consultivo contará con voto de calidad para el caso de empate. El Consejo Consultivo tomará sus acuerdos por mayoría de votos. Se reunirá en forma ordinaria trimestralmente los días que acuerde previamente, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar o lo soliciten cuando menos el cincuenta por ciento de sus integrantes. El quórum de integración se logrará con la presencia de la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 12.- Por acuerdo de la presidencia del Consejo Consultivo, el secretario o secretaria de actas citará a las sesiones de ésta por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. El citatorio indicará el lugar, día, hora, el orden del día y contendrá la información necesaria para el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Consejo Consultivo:

I. Velar por el correcto funcionamiento del INSTITUTO;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes que conforman el patrimonio del INSTITUTO y vigilar, además, la correcta aplicación de los recursos del INSTITUTO;

III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del INSTITUTO de acuerdo a los programas y proyectos de trabajo, planes y objetivos;

IV. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del INSTITUTO;

V. Aprobar el Programa Anual de Trabajo (PAT) y el Programa Operativo Anual (POA) del INSTITUTO;

VI. Nombrar y remover al Director General del INSTITUTO, otorgando las facultades y limitaciones que estimen necesarias para la consecución de los objetivos del INSTITUTO;

VII. Autorizar al Director General del Instituto para la celebración de cualquier acto jurídico respecto a los bienes que conforman el patrimonio del INSTITUTO;

VIII. Conocer y aprobar el informe semestral de actividades que el Director General del Instituto debe rendir al Consejo Consultivo;

IX. Conceder licencia al Presidente o Presidenta e integrantes del Consejo Consultivo y al Director o Directora General del INSTITUTO, para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

X. Autorizar la elaboración del Reglamento Interno del INSTITUTO, así como someterlo a la aprobación del Cabildo, y demás normatividad que fuese necesaria para el debido cumplimiento de sus objetivos y fines;

XI. Autorizar al Director General. del INSTITUTO para celebrar todo tipo de convenios, contratos o cualquier acto jurídico, financieros, crediticios, administrativos y operativos que el INSTITUTO necesite realizar para el cumplimiento de sus objetivos, facultando al Director o Directora General para que éste represente legalmente al Instituto en dichos actos jurídicos, financieros, crediticios, administrativos y operativos con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos de crédito y actos de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y

XII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente o Presidenta Municipal de Altamira, Tamaulipas.

ARTÍCULO 14.- Corresponde a la presidencia del Consejo Consultivo:

I. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo; en su ausencia será suplido por el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento;

II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Consultivo se ejecuten en los términos aprobados;

III. Ejercer la representación oficial del Consejo Consultivo ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Proponer al Consejo Consultivo a la persona que ejercerá el cargo de Director o Directora General del INSTITUTO.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a las y los vocales del Consejo Consultivo:

I. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz y voto;

II. Proponer al Consejo Consultivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del INSTITUTO; y

III. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Consultivo que ayuden a llevar a cabo los objetivos del INSTITUTO, tales como motivar solidariamente las actividades interinstitucionales, asignación de presupuesto, cabildeo en el Ayuntamiento, así como colaboración de la promoción y acción con el Programa de Cultura Física y Deporte de Altamira.

**CAPÍTULO VII
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 16.- Para la administración del INSTITUTO, el Consejo Consultivo nombrará un Director o Directora General. El cual durará en su cargo tres años a partir de su nombramiento, al término del cual el Consejo Consultivo podrá ratificarlo o removerlo si lo considera necesario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 17.- Compete al Director o Directora General del INSTITUTO:

I. Velar por el correcto funcionamiento del mismo;

II. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos de crédito y actos de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Para ejercer los actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Consultivo y deberá ejercer dicha facultad de manera mancomunada con la primera Sindicatura del Ayuntamiento; Para ejercer el poder de actos de dominio respecto de bienes muebles e inmuebles, empréstitos, contratación de deuda o créditos se deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento. En la forma y términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Cualquier acto celebrado contrario a lo aquí establecido será nulo de pleno derecho;

III. Representar al INSTITUTO en la firma de convenios y contratos observando en todo momento el cumplimiento cabal de lo dispuesto en las distintas leyes y reglamentos aplicables al caso concreto, incluyendo en caso de requerirse, la autorización expresa del Ayuntamiento y/o del Congreso del Estado de Tamaulipas;

IV. Presentar denuncias penales y desistirse de ellas;

V. Elaborar, actualizar y someter para aprobación del Consejo Consultivo, el Programa Anual de Trabajo (PAT) y el Programa Operativo Anual (POA) del INSTITUTO; así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Coordinarse con las dependencias municipales, estatales y federales, asociaciones y agrupaciones sociales para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;

VII. Acudir a reuniones de trabajo, eventos, capacitaciones, que convoque la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), del Instituto del Deporte de Tamaulipas (INDE) así como cualquier otra dependencia federal, estatal y municipal;

VIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Consultivo;

IX. Someter a la opinión del Consejo Consultivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se deriven del Programa Anual de Trabajo (PAT) y el Programa Operativo Anual (POA) del INSTITUTO;

X. Nombrar a los titulares de las de las Direcciones, jefaturas, unidades administrativas y nombrar al demás personal del Instituto previa consulta y autorización del Consejo Consultivo;

XI. Otorgar poderes generales o parciales para representar al INSTITUTO, exclusivamente en asuntos judiciales en materia de pleitos y cobranzas; así como en asuntos administrativos, de gestión y representación social que considere necesario;

XII. Presentar la Cuenta Pública del INSTITUTO ante el Ayuntamiento, y al Congreso del Estado de Tamaulipas; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XIII. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 18.- Las ausencias no mayores a quince días del Director o Directora General serán suplidas por cualquier miembro del personal a propuesta de aquel, quien fungirá como encargado de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades inherentes al cargo de Director o Directora General. Cuando la ausencia exceda de ese término o fuere definitiva, el sustituto será designado por el Consejo Consultivo.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 19.- El INSTITUTO para su operación y funcionamiento contará con las áreas que estime necesarias para su óptimo funcionamiento y consecución de los objetivos. El Director o Directora General podrá diseñar proponer y presentar ante el Consejo Consultivo, el organigrama, descripción de puestos, manual de procedimientos, reglamento interior y tabulador que estime necesario, siendo facultad exclusiva del Consejo Consultivo el aprobarlo. El INSTITUTO estará integrado por una Dirección General, por direcciones, Jefaturas de Departamentos y de Áreas necesarias para cumplir con su objeto, así como por el personal administrativo del propio INSTITUTO, cuyas atribuciones y denominaciones deberán contemplarse en el reglamento interior del INSTITUTO.

ARTÍCULO 20.- El INSTITUTO tendrá la estructura administrativa que se determine en el Reglamento Interior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CAPÍTULO IX DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 21.- Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas el INSTITUTO contará con un órgano de vigilancia, el cual se constituirá con la persona que designe el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 22.- El órgano de vigilancia informará al Consejo Consultivo las observaciones que detecte en la operatividad del INSTITUTO, para que se realicen los ajustes necesarios. El órgano de vigilancia dará seguimiento a las recomendaciones que emita el Consejo Consultivo al INSTITUTO con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 23.- Las áreas administrativas del INSTITUTO, deberán de proporcionarle al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

CAPÍTULO X DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 24.- Para los efectos laborales, el personal del INSTITUTO será considerado de confianza. Las relaciones laborales del INSTITUTO se regirán por las normas generales aplicables en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y para el caso de controversia, estas se someterán ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Municipios, conforme al procedimiento previsto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 25.- El INSTITUTO, la Dirección General, las direcciones, Jefaturas y demás unidades administrativas contarán con las oficinas y personal administrativo que requieran para el desempeño de sus funciones, con base a la disposición presupuestal.

**CAPÍTULO XI
DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 26.- Cuando el INSTITUTO deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para el interés público o la administración municipal, el Consejo Consultivo propondrá al Ayuntamiento, la extinción, así como la enajenación de la parte social. Durante el proceso de enajenación de la parte social, en el caso de extinción, la Sindicatura del Ayuntamiento, la Secretaría que corresponda y la Contraloría Municipal deberán vigilar el interés público y los derechos laborales de los empleados del Instituto, ajustándose a la legislación correspondiente, en términos de la ley que corresponda. Cuando el interés público lo dicte, podrá el Ayuntamiento en todo momento liquidar al instituto.

ARTÍCULO 27.- Toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del INSTITUTO, sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En caso de que el INSTITUTO ya no requiera de determinados bienes muebles para su operación y desarrollo, previo acuerdo del Consejo Consultivo y por conducto de su presidente, solicitará su baja poniéndolos a disposición del Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará y determinará su mejor aprovechamiento, enajenación o destrucción, en términos de la ley que corresponda.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El INSTITUTO quedará constituido y entrará en funciones dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas deberá aprobar el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Altamira, Tamaulipas, en un término que no excederá de 60 días naturales, contados a partir del inicio de funciones del mismo y proveerá a éste los medios económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, por única vez, deberá enviar los oficios correspondientes a las organizaciones y asociaciones deportivas consideradas como miembros del Consejo Consultivo, para que nombren a sus respectivos representantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO. Las personas que actualmente laboran para la Dirección de Deportes, continuarán prestando los servicios en el Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea mediante este Decreto, conservando los derechos adquiridos con anterioridad, quedando sujeta su relación laboral a lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO QUINTO. El Ayuntamiento en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, procederá a efectuar las designaciones, transferencias o aportaciones económicas, legales, fiscales, administrativas y demás acciones que le competan, para el eficaz funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. El INSTITUTO tendrá un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para presentar los Manuales de Organización y Procedimientos respectivos, previa aprobación por parte del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 14 de noviembre del año 2024

DIPUTADA PRESIDENTA

GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA EGUÍA CASTILLO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-66, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.



ACUSE

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 14 de noviembre del año 2024

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-66**, mediante el cual se crea el Instituto Municipal del Deporte de Altamira, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA


JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY


ELVIA EGUÍA CASTILLO

